

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO
E IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD
MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del trabajo que ha de prestar el consultor se centra en el desarrollo e Implantación de un Programa de Compliance Penal o Programa de prevención de riesgos de responsabilidad penal en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., diseñando un modelo de organización y gestión de prevención de delitos penales, con los contenidos adecuados a la sociedad, llevando a cabo su Implantación, control y asesoramiento.

Se requiere analizar y proceder a la efectiva Implantación del Programa de Compliance Penal (Programa PCP), identificando e individualizando los distintos factores de riesgo y diseñando una evaluación de riesgos penales personalizada específica, ajustada y adaptada a las actividades y estructura propia de la sociedad, incluyendo un plan para su desarrollo y actualización. La aplicación de este modelo acreditará el cumplimiento, por parte de directivos y administradores, de los deberes de supervisión, vigilancia y control exigidos en la normativa legal vigente, para no incurrir en responsabilidad penal.

El objetivo final es evitar la transferencia de responsabilidad a la persona jurídica por delitos cometidos por subordinado (sentido amplio: integrado en el perímetro social) sobre el que no se ha ejercido un adecuado cumplimiento de los deberes de vigilancia, supervisión y control.

Corresponderá al adjudicatario realizar las labores de campo que fueran necesarias para la obtención de datos, antecedentes y ámbito de actividad de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sin perjuicio de lo cual, la sociedad facilitará al adjudicatario para la realización de los trabajos la información sobre su estructura y procedimientos según fuere preciso.

El alcance y contenidos del Programa PCP se dotará, en orden al adecuado cumplimiento del contrato, de cuantos contenidos fueren precisos para la correcta implantación del Programa PCP en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. conforme a la normativa vigente, aportándose a la sociedad un Informe preliminar de riesgos penales o mapa de riesgos y un informe definitivo del modelo de prevención que comprenda el diseño de procesos, controles y medidas preventivas.

En este sentido, el consultor deberá prestar soporte en el diagnóstico y prevención de los riesgos de imputación penal y asesorar en la implantación del Programa de Prevención de riesgos de responsabilidad penal corporativa, bajo la guía de desarrollo de la última UNE publicada para Sistemas de gestión de Compliance Penal, si bien, el objeto del presente contrato no comprende ni se dirige, a priori, al objetivo de obtener la certificación UNE.

Igualmente, serán objeto de aplicación e integración al trabajo objeto de este pliego, todo el resto de normas publicadas sobre la materia o aquellas que pudieren ser promulgadas durante la elaboración de los documentos objeto de este pliego.

Así también se ha de precisar que el objeto del contrato comprende la elaboración de un Código Ético, y la adaptación para coordinarlo con el programa PCP, además se debe aplicar un canal de denuncias externas debiendo facilitar el adjudicatario un documento de reglamentación de dicho canal.

Adicionalmente, el consultor adjudicatario ofrecerá asesoramiento sobre las necesidades y requerimientos que precisa adaptar la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en su caso, para el establecimiento de adecuados canales de información o adaptar en sus protocolos o procedimientos Internos para la correcta instauración del Programa PCP.

Así, de una parte, asesorará sobre los canales adecuados para que, de forma confidencial, con adecuada protección del denunciante, por escrito y para el concreto delito, cualquier persona, y particularmente en el seno interno de la sociedad, puedan denunciar la comisión de hechos delictivos, planteando, en su caso, cuáles serán las herramientas Informáticas más adecuadas para la sociedad, o adaptación de las existentes en orden a la dotación un canal que cumpla aquellos requisitos de protección, confidencialidad e independencia y, a la par, gestione los posibles conflictos de intereses.

Y de otra también, asesorará sobre las necesidades de adaptación de reglamentos, protocolos o procedimientos Internos existentes, en su caso, se puedan requerir para la correcta instauración del Programa PCP.

Los trabajos del consultor comprenderán el acompañamiento en la implantación, formación presencial a empleados en el modelo de prevención y programa PCP y asesoramiento sobre la comunicación general del modelo a otros grupos de Interés (asesores y empresas externas identificadas en el PCP), así como la resolución de dudas sobre las labores seguimiento y control de los protocolos, procedimientos, y procesos internos, que se establezcan para el correcto desarrollo de todas las herramientas y procesos del Programa PCP.

El Consejo de Administración de la sociedad deberá tener puntual conocimiento del contenido del Informe definitivo del Modelo de Prevención y Programa PCP y de cómo se lleva a cabo el mismo, habiendo de proceder a su aprobación y a la designación de responsables de su cumplimiento, previamente al inicio del plan de implantación del modelo de prevención.

Tras la aprobación y efectiva implantación del programa, se suscribirá un acta de implantación del programa. En el alcance del contrato objeto del presente pliego se comprenden **tres (3)** evaluaciones y revisiones del Programa PCP al cumplimiento del primer, segundo y tercer año tras ser implantado.

Adicionalmente a las tareas encomendadas, e igualmente dentro de la prestación contratada, durante todo el plazo de vigencia del contrato, el consultor adjudicatario atenderá las dudas y consultas que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. le plantee sobre el cumplimiento normativo.

2. EQUIPO DEL CONSULTOR

El consultor adjudicatario, se obliga a poner a disposición de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., adscribiendo al contrato, los medios humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los que se determinan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A este respecto, y para la realización satisfactoria de los trabajos encomendados, el equipo integrante de la encomienda será multidisciplinar, y deberá contar, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- Un profesional que actúe como Responsable de los Trabajos de Desarrollo e Implantación del Programa de Compliance Penal, con titulación como Licenciado en Económicas, Empresariales, ADE o similar o Licenciado en Derecho, con formación en la especialidad de Cumplimiento Normativa Penal o Compliance Legal, en Derecho Penal Económico o en Peritación Judicial e Investigación de Delitos Económicos y experiencia profesional acreditada, por plazo mínimo de 5 años, en auditoría o consultoría legal o labor de despacho jurídico en el ámbito societario, penal o económico, debiendo haber participado en la realización, dentro de los últimos cinco años, de labores para la implantación de, al menos, un Programa de Compliance Penal para alguna entidad del sector público con plantilla de 15 o más trabajadores y/o una sociedad con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros;
- Un profesional que actúe como consultor de campo y asesor personalizado de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. en materia Compliance Penal, con titulación como Licenciado en Derecho y con formación en la especialidad de Cumplimiento Normativa Penal o Compliance Legal, con formación en la especialidad de Cumplimiento Normativa Penal o Compliance Legal, en Derecho Penal Económico o en Peritación Judicial e Investigación de Delitos Económicos y experiencia profesional acreditada, por plazo mínimo de 2 años, en auditoría o consultoría legal o labor de despacho jurídico en el ámbito societario, penal o económico, debiendo haber participado en la realización, dentro de los últimos cinco años, de labores para la Implantación de, al menos, un Programa de Compliance Penal para alguna entidad del sector público con plantilla de 15 o más trabajadores y/o una sociedad mercantil con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros.

La requerida participación en el Programa de Compliance Penal para alguna entidad del sector público y/o para alguna sociedad mercantil con las características requeridas podrá corresponder al mismo proyecto para ambos profesionales.

El equipo técnico estará al menos formado por estos dos profesionales mencionados, que serán dos personas diferentes.

Este conjunto de profesionales habrá de estar apoyado por una organización auxiliar suficiente para llevar a cabo los trabajos, ya sea en el fondo o la forma: informática, edición, etc., y podrá contar, en su caso, con la colaboración de empresas y/o profesionales especialistas que, para determinadas partes de los trabajos, puedan resultar necesarias, así como el apoyo administrativo adecuado.

El consultor deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad de personal y medios suficientes dedicados a la realización de este contrato, en los plazos requeridos, así como el desarrollo de contactos, reuniones y análisis de los trabajos.

El consultor responderá del personal, colaboradores o profesionales especialistas que subcontrate como si fuera su propio personal, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollen y por su cuenta y cargo la satisfacción de sus honorarios, sin que quepa el abono al consultor de cantidades adicionales a las estipuladas en el contrato para las labores que comprende su objeto.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio global del contrato, se corresponderá con los honorarios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario del contrato. Dichos honorarios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero sí todos y cada uno de cuantos desembolsos tenga que hacer el consultor para el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo, a título orientativo y no enumerativo, las dietas por desplazamientos, así como el pago a proveedores o profesionales externos que fueran necesarios para el desarrollo completo de los trabajos objeto de este contrato, no siendo objeto de revisión en ningún caso durante la vigencia del mismo, ni mediante el IPC, ni mediante indicador de otro tipo.

El precio del contrato será abonado al consultor adjudicatario conforme a los hitos seguidamente señalados:

- El 15% de la cantidad de la oferta global se facturará por el consultor una vez se haya procedido a la presentación a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. de un informe o mapa de riesgos y se abonará dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de presentación y conformidad de la factura por parte del responsable de contrato, a través de su ingreso mediante transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto señale el consultor adjudicatario.
- El 15% de la cantidad de la oferta global se facturará por el consultor una vez se haya procedido a la presentación a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos

S.A. de un informe definitivo del modelo de prevención (Programa PCP) que comprenda el diseño de procesos, controles y medidas preventivas y se abonará dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de presentación y conformidad de la factura por el responsable de contrato, a través de su ingreso mediante transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto señale el consultor adjudicatario.

- El 25% de la cantidad de la oferta global se facturará por el consultor una vez se haya procedido a la efectiva implantación del Programa PCP. Se haya procedido a la entrega de los documentos para la reglamentación del canal de denuncias, la adaptación del reglamento del código ético y se haya desarrollado la formación presencial general y específica a empleados en el modelo de prevención y Programa PCP (a tal efecto, para constancia de tales trabajos se procederá a la suscripción del acta de Implantación del Programa PCP) y se abonará dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de formalización de dicha acta y conformidad de la factura por el responsable del contrato, a través de su ingreso mediante transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto señale el consultor.
- El 15% de la cantidad de la oferta global se facturará por el consultor una vez se proceda a llevar a cabo la primera evaluación y revisión anual del modelo de prevención y Programa PCP y se abonará dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de presentación y conformidad de la factura por el responsable del contrato, a través de su ingreso mediante transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto señale el consultor.
- El 15% de la cantidad de la oferta global se facturará por el consultor una vez se proceda a llevar a cabo la segunda evaluación y revisión anual del modelo de prevención y Programa PCP y se abonará dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de presentación y conformidad de la factura por el responsable del contrato, a través de su ingreso mediante transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto señale el consultor.
- Y finalmente, el restante 15% de la cantidad de la oferta global se facturará por el consultor una vez se proceda a llevar a cabo la tercera evaluación y revisión anual del modelo de prevención y Programa PCP y se abonará dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de presentación y conformidad de la factura por responsable del contrato, a través de su ingreso mediante transferencia en la cuenta bancaria que a tal efecto señale el consultor.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo de los trabajos objeto del contrato dará comienzo con la suscripción del mismo, que se llevará a cabo en el plazo máximo de quince (15) días desde la comunicación de su adjudicación.

El plazo global máximo estimado para llevar a cabo los trabajos de elaboración del Programa de Compliance Penal (Programa PCP) adaptado a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. y su implantación se evalúa en un global de **tres (3) años** a contar desde la firma del contrato.

En el alcance del contrato objeto del presente pliego se comprenden tres (3) evaluaciones y revisiones del Programa PCP al cumplimiento del primer, segundo y tercer año tras ser implantado, además de cuatro (4) meses para su implantación.

5. MEJORA AL CONTRATO

Como complemento y mejora al contrato, los licitadores podrán proponer la realización a su cargo, sin desembolso económico adicional alguno, de 5 sesiones formativas específicas a favor de dos de los empleados de la plantilla de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., de manera Independiente y adicional a la formación general de los empleados comprendida en el objeto del contrato.

Las sesiones formativas planteadas tendrán una duración mínima de 1 hora y máxima de 2 horas, y se realizarán en modalidad "on line" o de manera presencial en las Instalaciones de Aguas de Burgos, en los días y fechas que, de común acuerdo, concierten Aguas de Burgos, y el consultor, y durante las mismas se formará a dos empleados de Aguas de Burgos, con el objetivo de que estos puedan colaborar en las labores de seguimiento y supervisión del Programa PCP, y de la obtención por parte de estos empleados, si así se estimara pertinente, de las certificaciones de Compliance emitidas por organismos certificadores, que acrediten la adquisición de los conocimientos necesarios para el desarrollo con solvencia y eficacia de la función de Compliance.

En este sentido, las sesiones divulgativas formarán a los dos empleados que Aguas de Burgos designe a tal efecto, al menos, en aspectos como la gestión del riesgo de Compliance, los sistemas de gestión de Compliance (Directrices y Norma USO-ISO 19600), la prevención del riesgo penal de las personas jurídicas, o la prevención del soborno y la corrupción.

Los desplazamientos y dietas que, en su caso, se pudieran devengar por la realización de estas sesiones serán igualmente a cargo del consultor.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El consultor, o el personal a su cargo, se obliga a tratar la información que le sea suministrada por la sociedad con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios que le han sido encomendados, guardar la máxima reserva y secreto sobre toda la información tratada, la cual será clasificada como confidencial y no pudiendo utilizar para sí, ni proporcionar a terceros los datos de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa y escrita de la parte contratante.

El consultor asume el compromiso expreso de no divulgar ni transmitir a terceros información alguna respecto al encargo efectuado y al contenido de la documentación elaborada en virtud del presente contrato, así como respecto a la información facilitada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., al respecto o a la que pudiera haber tenido acceso el consultor durante el desarrollo de sus funciones. Lo establecido en este apartado continuará en vigor después de finalizado el contrato objeto de este Pliego.

El consultor deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El consultor y su personal, durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y seguridad en la información.

El consultor será responsable de los daños y perjuicios que deriven del Incumplimiento de estas obligaciones. Dicho Incumplimiento será considerado como falta grave, y podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

7, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor tendrá obligación de proporcionar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., todos los datos, procesos y estudios empleados durante la elaboración del trabajo, los cuales pasarán a ser propiedad de la Sociedad, aun cuando el trabajo no se hubiera concluido en su totalidad, quien ostentará todos los derechos de explotación que la normativa en la materia le concede al titular, con carácter exclusivo, en cualquier país y sin más limitación temporal que la propia de los derechos de Propiedad Intelectual. El consultor no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

Burgos, Abril de 2022

09719035V
JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ (R:
A09520099)

Firmado digitalmente por 09719035V
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ (R:
A09520099)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=ref/AEAT/AEAT0432/PUESTO
1/42485/02112021101317,
serialNumber=IDCES-09719035V,
givenName=JOSE ANTONIO,
sn=RODRIGUEZ GARCIA, cn=09719035V
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ (R:
A09520099; 2.5.4.97=VATES-A09520099,
o=SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE
BURGOS SA UNIPERSONAL, c=ES
Fecha: 2022.04.22 12:10:56 +0200'

